

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Yo el Comisario en quenen devengo en
Confianza sin tenerles que Reclamar en el
ácto ni despues cosa alguna de esta Opera-
cion; Con lo que por la parte alguna dire
esta cumplida la Providencia del Sr. Co-
rressidor; Y mediante á que en esta Nox
ba dar despues de este Acuerdo la Provi-
dencia que correspondá sobre el conteni-
do de dho Pedimento deve hacer presen-
te tambien, y en caso no se vaxio publica
á dho señor Corressidor denieque la es-
traña sollicitud de la Dacion del testimo-
nio del Inuegro Padron que por dho señor
Juan C. Sabier Gavon se pide, á visor.
en el nottione Interer alguno, como por
ser ágeno á sus facultades la expuesta
pretension, y que quando Interer en ello
sele confiera traslado á la parte de la
Cuidad, y en su nombre á un Procurador
yndico General para que forme la

